



ANEXO I: RECLAMACIONES DESESTIMADAS

- ***CORDOVILLA MONTERO, JOSÉ ANTONIO***
- ***GONZÁLEZ VÁZQUEZ, HECTOR***
- ***ORDOÑEZ LUQUE, FABIOLA MARIA***
- ***REINA VELASCO, MANUEL ALEJANDRO***
- ***ARAMBURU DOMÍNGUEZ, EVA MARIA***
- ***MORALES CASTRO, MANUEL***
- ***FERNÁNDEZ BRITO, ANGELA***

Reclaman por considerar que los requisitos del idioma exigido para la movilidad no son necesarios para el disfrute de la misma.

Se desestima en tanto que son las Universidades socias quienes establecen los niveles de idiomas que debe exigirse a los participantes, indicándose así en los acuerdos bilaterales firmados con dichas universidades. En este sentido, en el Anexo VIII de las bases de la convocatoria se establece: *Las plazas son negociadas entre los Centros de la US y sus equivalentes en las instituciones socias, quienes determinan, en el proceso de negociación y valoración académica, los detalles del número y duración de las plazas, el perfil de estudiantes que puedan optar a éstas y los requisitos de obligado cumplimiento.*

- ***CHEIKH MALAAYNINE, HANNA***

Reclama por considerar que no se le han tenido en cuenta los créditos reconocidos dentro del plazo establecido para la convocatoria principal de movilidad internacional.

Se desestima en tanto que en la aplicación informática que regula el procedimiento, aparecían los créditos con los que los solicitantes participarían en el proceso selectivo sin que la reclamante presentara solicitud de modificación de los mismos ni durante el plazo de solicitudes ni en los plazos legalmente establecidos por la normativa vigente. En este sentido, las bases de la convocatoria de resultas, en su punto 2, establece: *“Los criterios de selección serán los mismos que los establecidos en la convocatoria principal”*.